

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002 – 2023– CM-MP-TAH

Iñapari, 27 de febrero del 2023

EL HONORABLE CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU – IÑAPARI;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari; en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2023 con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Consejo, y;

VISTO,

El informe N° 021-2023-GPP-MT/TAH, de fecha 06 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, donde presenta el proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari para el año fiscal 2024, el Informe N° 03-2023-GM-MP-TAHUAMANU, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal donde solicita la aprobación del Consejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus propuestas participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17 y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus propuestas en la gestión pública, esta a su vez se canaliza de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificaciones Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7, inciso 7.3 que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso de presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de presupuesto participativo para facilitar su participación;

IÑAPARI – MADRE DE DIOS - PERU

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14,34 y 53 y la décima sexta disposición complementaria, dispone como atribución del consejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de carácter general y permanente;

Que, mediante Informe N.° 021-2023- GPP-MP-TAH, de fecha 06 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de Ordenanza para aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, para su revisión, opinión legal y su posterior aprobación por parte del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 012-2023-MPTAH-AL-MAMQ, de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024, por estar conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU – IÑAPARI

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el reglamento del *Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu - Iñapari*, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad: www.munitahuamanu.gob.pe la cual estará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, al señor alcalde, a dictar las medidas complementarias al reglamento aprobado el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general, la Publicación de la presente Ordenanza en el mural de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu – Iñapari.

REGISTRES, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU
Iñapari - Madre de Dios - Perú



Rubén Darío Copa Alarcón
ALCALDE